



Sección Jurídica
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

ORD. N°: 891 / 2018

ANT.: Solicitud de Información N°5130201 de fecha 12 de junio de 2018, conforme a la Ley 20.285

MAT.: Informa sobre denegación parcial de proporcionar información solicitada

ANTOFAGASTA, 27 JUN 2018

A: CONSTANZA GEMA CALDERA PFEIFFER

DE: JULIO SANTADER FUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Junto con saludar, y en respuesta a su solicitud de información N° 5130201 de fecha 12 de junio de 2018, mediante la cual solicita se informe sobre los funcionarios de esta entidad que actualmente tienen asignada una vivienda fiscal (tanto a través del pago de un arriendo, como de una sesión gratuita), solicitando además se informe el nombre y cargo del funcionario, dirección de la vivienda fiscal asignada, monto de arriendo que pagan por la vivienda y fecha en la que el funcionario comenzó a ocupar la vivienda.

Me permito señalar que, analizada su solicitud, esta Secretaría ha resuelto denegarla parcialmente; no siendo posible informar a Ud. ni el monto del arriendo, ni el domicilio del funcionario beneficiado. Lo anterior obedece a que estos antecedentes son considerados conforme a la Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, como Datos de carácter personal, conforme al artículo 2 letra f), el cual prescribe "*Datos de carácter personal o datos personales, relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.*"

Este criterio ha sido ratificado por el Consejo para la Transparencia en diversos pronunciamientos. En decisión de Amparo N° C593-2010, en Amparo interpuesto por el reclamante por supuesta denegación de información solicitada a la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo región de Araucanía, en cuanto al domicilio de un tercero, el Organismo ha señalado "*En cuanto al domicilio del tercero, cabe señalar que según criterio adoptado por este Consejo en las decisiones recaídas sobre los Amparo Roles A33-09, A140-09 y C415-09, se trata de un dato personal, de acuerdo a la definición del artículo 2°, letra f) de la ley N° 19.628, sobre Protección de Datos Personales, por lo que debe ser resguardado por este Consejo...*"

Sumado a lo anterior en Sesión N° 278 de fecha 31 de agosto de 2011, el Consejo Directivo del Consejo Para la Transparencia, adoptó una serie de recomendaciones Sobre la Protección de datos personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado, señalando en su numeral 3.1 que se entenderá por Datos de Carácter Personal o Datos Personales "*Los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, sea que se trate de información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo*", agregando que "*El titular de estos datos personales, sólo puede ser una persona natural, quedando comprendido dentro de esa definición, datos tales como nombre, edad, sexo, rol único tributario o rol único nacional,*"

estado civil, profesión, domicilio, números telefónicos, dirección postal, etc". (subrayado propio)

Que conforme a lo anterior y considerando que la enumeración es taxativa, incluyendo en esta cualquier información numérica y señalando expresamente el domicilio, es que esta Secretaría ha resuelto no informar a Ud. ni el monto del arriendo, ni el domicilio del funcionario, pudiendo sólo informar el nombre y cargo del funcionario y la fecha desde la cual goza de tal beneficio, información que se adjunta al presente oficio.

Se despide atentamente.


JULIO SANTANDER FUENTES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINVU

Región de Antofagasta


JSF. AVF. DPC. dpc
Sección Jurídica

DESTINATARIOS:

- 1.- Sra. Constanza Caldera Pfeiffer
- 2.- Sección Jurídica Seremi.
- 3.- Oficina de Partes Seremi.